

PROTOCOLO 1

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTES,
FUNCIONARIOS, APODERADOS O ADULTOS SIGNIFICATIVOS.**



I. Fundamentación

La Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros reconoce que el fallecimiento de un integrante de la comunidad educativa constituye un acontecimiento de alto impacto emocional que afecta el bienestar individual y colectivo, pudiendo influir significativamente en los procesos de aprendizaje, convivencia educativa y desarrollo socioemocional de estudiantes, funcionarios, madres, padres y apoderados.

Todas las actuaciones desarrolladas en virtud del presente protocolo deberán resguardar la dignidad de las personas, el derecho a la privacidad de las familias, el interés superior del estudiante, la diversidad cultural y religiosa, la confidencialidad de la información y el respeto por los distintos procesos de duelo.

II. Objetivo General

Establecer el procedimiento institucional que deberá aplicar el establecimiento frente al fallecimiento de un integrante de la comunidad educativa, asegurando una respuesta organizada, respetuosa y coordinada, que favorezca el acompañamiento socioemocional, el resguardo del bienestar de la comunidad educativa y la continuidad de los procesos formativos.

III. Objetivos Específicos

- a) Definir las responsabilidades de los distintos actores institucionales frente al fallecimiento de un integrante de la comunidad educativa.
- b) Brindar acompañamiento emocional a estudiantes, funcionarios y familias que se vean afectados por el proceso de duelo.
- c) Coordinar las acciones institucionales de apoyo, comunicación y representación del establecimiento.
- d) Favorecer medidas de apoyo pedagógico y flexibilización académica cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Resguardar la dignidad, privacidad y creencias de la familia afectada durante todo el procedimiento.
- f) Registrar las actuaciones desarrolladas por el establecimiento para efectos de seguimiento institucional.

IV. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo será aplicable cuando ocurra el fallecimiento de:

- Un estudiante matriculado en el establecimiento.
- Un funcionario del establecimiento.
- Un padre, madre, apoderado o adulto significativo de un estudiante.

- Cualquier integrante de la comunidad educativa cuyo fallecimiento produzca un impacto relevante en la convivencia educativa.
- Asimismo, será aplicable cuando el fallecimiento ocurra dentro del establecimiento educacional o durante una actividad organizada oficialmente por éste.

V. Principios Rectores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, especialmente:

- Interés superior del estudiante.
- Buen trato.
- Enfoque de derechos.
- Inclusión.
- Corresponsabilidad.
- Enfoque formativo.
- Debido proceso administrativo.
- Protección integral.
- Respeto por la diversidad cultural y religiosa.
- Confidencialidad.
- Respeto por la dignidad de las personas.

VI. Definición de Duelo

El duelo corresponde al proceso natural de adaptación emocional, psicológica, social y familiar que experimenta una persona como consecuencia de la pérdida de un ser querido.

Cada persona vivencia el duelo de manera distinta, dependiendo de su edad, desarrollo emocional, contexto familiar, experiencias previas, creencias personales y redes de apoyo, por lo que el establecimiento respetará los distintos tiempos y formas de elaboración de este proceso, evitando emitir juicios o imponer formas determinadas de afrontamiento.

VII. Procedimiento General

Artículo 1: Recepción de la información

Toda persona que tome conocimiento del fallecimiento de un integrante de la comunidad educativa deberá comunicar inmediatamente la información a Dirección, Inspectoría General o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

Cuando la información sea recibida por un funcionario distinto de los señalados anteriormente, éste deberá informar de inmediato a alguno de ellos.

Artículo 2: Verificación de la información

Antes de realizar cualquier comunicación institucional, Dirección verificará la información recibida mediante contacto con la familia, autoridades competentes u otra fuente oficial que permita confirmar el fallecimiento. No podrán difundirse rumores o información no confirmada.

Artículo 3: Comunicación interna

Confirmado el fallecimiento, Dirección informará la situación al Equipo de Gestión, al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Profesor(a) Jefe, Inspectoría General y demás funcionarios cuya intervención resulte necesaria. La comunicación deberá efectuarse con prudencia, respeto y resguardando la privacidad de la familia.

Artículo 4: Contacto con la familia

El establecimiento, representado por Dirección o por quien ésta designe, expresará formalmente sus condolencias a la familia y ofrecerá el apoyo institucional disponible. Durante este contacto se consultará respetuosamente acerca de la voluntad de la familia respecto de:

- difusión de la información a la comunidad educativa.
- asistencia de representantes del establecimiento al velatorio o funeral.
- realización de gestos institucionales de condolencia.
- publicación de información en medios oficiales del establecimiento.
- La decisión de la familia será respetada en todo momento.

Artículo 5: Acompañamiento emocional

El Equipo de Convivencia Educativa cuando corresponda, evaluará las necesidades de apoyo emocional de los estudiantes, funcionarios o familias afectadas, planificando las acciones de acompañamiento pertinentes. Cuando la situación lo amerite, podrán gestionarse derivaciones a la red de apoyo externa.

Artículo 6: Comunicación a la comunidad educativa

La información será entregada únicamente por Dirección o por la persona expresamente designada para ello. La comunicación deberá realizarse utilizando un lenguaje respetuoso, evitando detalles innecesarios respecto de las circunstancias del

fallecimiento y resguardando la privacidad de la familia. En ningún caso se divulgará información sensible sin autorización expresa de la familia o sin que exista obligación legal para ello.

Artículo 7: Gestos institucionales de condolencia

El establecimiento podrá realizar acciones de acompañamiento tales como:

- envío de condolencias institucionales.
- asistencia de representantes del establecimiento al velatorio o funeral.
- minuto de silencio.
- izamiento de la bandera a media asta.
- otras acciones simbólicas acordes con la naturaleza del hecho.

Estas acciones deberán realizarse considerando la voluntad de la familia y las circunstancias particulares de cada caso.

La suspensión de clases o actividades sólo procederá cuando Dirección, de manera fundada, determine que las circunstancias lo justifican o exista instrucción de la autoridad competente.

Artículo 8: Registro institucional

Todas las actuaciones desarrolladas en virtud del presente protocolo deberán quedar registradas por Dirección o por quien ésta designe, dejando constancia de:

- fecha del fallecimiento.
- acciones implementadas.
- apoyos otorgados.
- comunicaciones efectuadas.
- acuerdos adoptados con la familia.
- seguimiento realizado.

Los antecedentes serán tratados con estricta confidencialidad, conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

VIII. Actuaciones Específicas Según la Persona Fallecida

Artículo 9: Fallecimiento de un estudiante

Cuando el establecimiento tome conocimiento del fallecimiento de un estudiante matriculado, se adoptarán, según corresponda, las siguientes medidas:

- a) Expresar formalmente las condolencias a la familia.
- b) Coordinar, previa autorización de la familia, la participación de representantes del establecimiento en el velatorio y/o funeral.
- c) Brindar acompañamiento emocional al curso, docentes y funcionarios que mantuvieran un vínculo significativo con el estudiante.
- d) Evaluar la necesidad de realizar espacios de contención grupal dirigidos por el Equipo de Convivencia Educativa.
- e) Implementar medidas de apoyo pedagógico para los compañeros que pudieran verse significativamente afectados por el proceso de duelo.
- f) Gestionar la actualización de los registros administrativos y académicos correspondientes, incluyendo SIGE cuando proceda.
- g) Evaluar la realización de acciones simbólicas de despedida, respetando siempre la voluntad de la familia y evitando situaciones que puedan afectar emocionalmente a la comunidad educativa.

Artículo 10: Fallecimiento de un funcionario

Ante el fallecimiento de un funcionario del establecimiento, Dirección adoptará las medidas que resulten pertinentes, entre ellas:

- a) Comunicar oficialmente el fallecimiento a la comunidad educativa, respetando la voluntad de la familia.
- b) Expresar las condolencias institucionales.
- c) Coordinar la participación de representantes del establecimiento en las ceremonias fúnebres.
- d) Brindar acompañamiento emocional a funcionarios y estudiantes que mantuvieran un vínculo cercano con la persona fallecida.
- e) Evaluar la realización de un espacio institucional de despedida cuando ello resulte pertinente.
- f) Gestionar los procedimientos administrativos que correspondan ante el SLEP u otros organismos competentes.

Artículo 11: Fallecimiento de un padre, madre, apoderado o adulto significativo

Cuando fallezca el padre, madre, apoderado o un adulto significativo de un estudiante, el establecimiento procurará brindar apoyo integral al estudiante afectado mediante las siguientes acciones:

- a) Contacto respetuoso con la familia para expresar condolencias.
- b) Acompañamiento socioemocional al estudiante.
- c) Coordinación entre Profesor(a) Jefe, Equipo de Convivencia Educativa y Equipo Psicosocial respecto de los apoyos necesarios.
- d) Implementación de medidas de apoyo pedagógico y flexibilización académica cuando las circunstancias lo ameriten.
- e) Seguimiento del proceso de adaptación del estudiante durante el período posterior al fallecimiento.

Artículo 12: Fallecimiento ocurrido dentro del establecimiento educacional

Si el fallecimiento ocurriere dentro del establecimiento o durante una actividad oficial organizada por éste, deberán adoptarse inmediatamente las siguientes medidas:

- a) Activar el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), cuando corresponda.
- b) Solicitar inmediatamente la presencia de los servicios de emergencia.
- c) Dar aviso a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público cuando la naturaleza del hecho así lo requiera.
- d) Resguardar el lugar donde ocurrió el hecho, evitando alterar evidencias cuando existan procedimientos investigativos en curso.
- e) Evitar la exposición de estudiantes y funcionarios a la escena del fallecimiento.
- f) Implementar medidas de contención emocional para quienes hayan presenciado el hecho.
- g) Contactar inmediatamente a la familia de la persona fallecida.
- h) Coordinar las acciones institucionales necesarias para proteger el bienestar emocional de la comunidad educativa.
- i) Colaborar con las autoridades competentes durante todo el procedimiento.

IX. Acompañamiento Socioemocional

Artículo 13: Medidas de acompañamiento

El Equipo de Convivencia Educativa cuando corresponda, implementará acciones destinadas a favorecer el bienestar emocional de las personas afectadas por el fallecimiento. Estas acciones podrán contemplar, entre otras:

- entrevistas individuales.
- espacios de contención emocional.
- intervenciones grupales.
- orientación a docentes.
- orientación a familias,
- derivación a redes externas cuando corresponda.
- seguimiento del proceso de adaptación.
- Las intervenciones deberán desarrollarse respetando la privacidad, dignidad y ritmo emocional de cada persona.

Artículo 14: Orientaciones para docentes y funcionarios

Los funcionarios del establecimiento deberán contribuir a generar un ambiente de apoyo y respeto durante el proceso de duelo. Para ello se recomienda:

- favorecer espacios seguros de diálogo.
- escuchar activamente sin emitir juicios.
- validar las emociones de los estudiantes.
- evitar minimizar el dolor o exigir una recuperación inmediata.
- respetar la decisión de quienes no deseen hablar del fallecimiento.
- evitar la difusión de rumores o información no confirmada.
- mantener comunicación permanente con el Equipo de Convivencia Educativa cuando detecten señales de afectación emocional significativa.

Artículo 15: Apoyo pedagógico

Cuando el fallecimiento genere una afectación significativa en el proceso educativo de un estudiante, el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo tales como:

- flexibilización de evaluaciones;
- adecuación temporal de actividades pedagógicas;
- acompañamiento tutorial;
- coordinación con docentes;
- otras medidas pedagógicas pertinentes, resguardando siempre el derecho a la educación.

Las medidas serán evaluadas individualmente considerando las necesidades del estudiante.

Artículo 16: Respeto por la diversidad cultural y religiosa

Toda actuación institucional deberá respetar las creencias religiosas, culturales y espirituales de la familia afectada. El establecimiento evitará imponer ceremonias, símbolos o prácticas que puedan resultar contrarias a las convicciones personales de la familia o de la persona fallecida.

Artículo 17: Confidencialidad

Toda la información relacionada con el fallecimiento será tratada con estricta reserva. Sólo podrá acceder a ella el personal que deba intervenir en la aplicación del presente protocolo.

La difusión de antecedentes personales o circunstancias del fallecimiento requerirá autorización de la familia, salvo cuando exista obligación legal de informar.

Artículo 18: Seguimiento

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento de las personas directamente afectadas por el fallecimiento, evaluando la necesidad de mantener o modificar las medidas de apoyo implementadas. Cuando corresponda, se coordinará el trabajo con la familia, redes de apoyo externas y otros profesionales vinculados al estudiante, procurando favorecer su bienestar emocional, continuidad educativa y adecuada reintegración a la vida escolar.

X. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Procedimiento General frente al Fallecimiento de un Integrante de la Comunidad Educativa

Etapas	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
Recepción de la información	Recepción de la noticia y comunicación inmediata a Dirección, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Educativa.	Persona que recibe la información	Inmediato	Información comunicada.
Verificación	Confirmación oficial del fallecimiento	Dirección	Inmediato	Fallecimiento confirmado.

Etapas	Descripción de la actuación	Responsable	Plazo	Producto
	mediante contacto con la familia u otra fuente oficial.			
Comunicación interna	Información al Equipo de Gestión y funcionarios que deban intervenir.	Dirección	Inmediato	Comunidad interna informada.
Contacto con la familia	Expresión de condolencias y ofrecimiento de apoyo institucional.	Dirección o quien designe	Dentro de las primeras 24 horas	Contacto establecido.
Evaluación de apoyos	Determinación de medidas de acompañamiento emocional y pedagógico.	Equipo de Convivencia Educativa	Dentro de las primeras 48 horas	Plan de acompañamiento.
Comunicación oficial	Información a la comunidad educativa cuando corresponda y con autorización de la familia.	Dirección	Según corresponda	Comunicación institucional.
Gestos institucionales	Definición de condolencias, asistencia al funeral u otras acciones simbólicas.	Dirección	Según corresponda	Acciones implementadas.
Registro	Registro de todas las actuaciones realizadas.	Dirección	Durante todo el procedimiento	Registro institucional actualizado.
Seguimiento	Evaluación del bienestar de las personas afectadas y continuidad de apoyos.	Equipo de Convivencia Educativa	Durante las semanas posteriores	Seguimiento realizado.

Procedimiento Específico ante el Fallecimiento de un Estudiante

Etapas	Descripción	Responsable	Plazo	Producto
Comunicación al curso	Informar al curso mediante una instancia de contención emocional adecuada a la edad de los estudiantes.	Profesor(a) Jefe y Equipo de Convivencia Educativa	Primer día hábil	Curso informado y contenido.
Contención grupal	Espacios de acompañamiento emocional para compañeros y docentes.	Equipo de Convivencia Educativa	Primeros días	Contención realizada.
Apoyos pedagógicos	Evaluación de flexibilización académica para estudiantes afectados.	UTP y Equipo de Convivencia Educativa	Según necesidad	Medidas implementadas.
Actualización administrativa	Baja administrativa y actualización de registros institucionales y SIGE.	Dirección	Según normativa	Registros actualizados.
Seguimiento	Monitoreo del curso y estudiantes con mayor afectación emocional.	Equipo de Convivencia Educativa	Durante el semestre	Seguimiento registrado.

Procedimiento Específico ante el Fallecimiento de un Funcionario

Etapas	Descripción	Responsable	Plazo	Producto
Comunicación institucional	Información oficial a los funcionarios y comunidad educativa cuando corresponda.	Dirección	Inmediato	Comunidad informada.
Contención emocional	Espacios de apoyo para funcionarios y estudiantes afectados.	Equipo de Convivencia Educativa	Primeros días	Contención realizada.
Gestos institucionales	Coordinación de representación del establecimiento y ceremonia cuando	Dirección	Según corresponda	Representación institucional.

Etapas	Descripción	Responsable	Plazo	Producto
Gestión administrativa	corresponda. Comunicación al SLEP y demás organismos competentes.	Dirección	Según normativa	Procedimientos administrativos cumplidos.
Seguimiento	Evaluación del bienestar emocional de funcionarios y estudiantes.	Equipo de Convivencia Educativa	Durante las semanas siguientes	Seguimiento realizado.

Procedimiento Específico ante el Fallecimiento de un Padre, Madre, Apoderado o Adulto Significativo

Etapas	Descripción	Responsable	Plazo	Producto
Contacto con la familia	Expresión de condolencias y ofrecimiento de apoyo institucional.	Profesor(a) Jefe	Primeras 24 horas	Contacto realizado.
Evaluación del estudiante	Determinación de necesidades emocionales y pedagógicas.	Equipo de Convivencia Educativa	Primeros días	Evaluación realizada.
Apoyos pedagógicos	Implementación de flexibilización académica cuando corresponda.	UTP	Según necesidad	Medidas implementadas.
Seguimiento	Monitoreo de la adaptación del estudiante.	Profesor(a) Jefe y Equipo de Convivencia Educativa	Durante el semestre	Seguimiento registrado.

Procedimiento ante Fallecimiento dentro del Establecimiento Educacional

Etapas	Descripción	Responsable	Plazo	Producto
Activación del procedimiento	Aviso inmediato a Dirección e Inspectoría General.	Cualquier funcionario	Inmediato	Procedimiento activado.
Solicitud de emergencia	Llamado a SAMU u organismo competente.	Inspectoría General	Inmediato	Emergencia atendida.
Aviso a autoridades	Comunicación a Carabineros, PDI o Ministerio Público cuando corresponda.	Dirección	Inmediato	Autoridades informadas.
Resguardo del lugar	Aislamiento del sitio evitando alterar evidencias.	Inspectoría General	Inmediato	Lugar protegido.
Contención emocional	Atención inmediata a estudiantes y funcionarios presentes.	Equipo de Convivencia Educativa	Inmediato	Contención realizada.
Contacto familiar	Comunicación con la familia de la persona fallecida.	Dirección	Inmediato	Familia informada.
Comunicación institucional	Información oficial a la comunidad educativa cuando corresponda.	Dirección	Según corresponda	Comunidad informada.
Seguimiento	Evaluación posterior de necesidades emocionales y pedagógicas.	Equipo de Convivencia Educativa	Durante las semanas siguientes	Plan de seguimiento implementado.

XI. Evaluación del Protocolo

El presente protocolo será evaluado periódicamente por la Dirección y el Equipo de Convivencia Educativa, considerando la experiencia obtenida en su aplicación, las observaciones formuladas por la comunidad educativa y las modificaciones que experimente la normativa vigente.

Las adecuaciones que se estimen necesarias deberán incorporarse conforme al procedimiento de revisión y modificación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19: Confidencialidad y protección de datos

Toda la información obtenida durante la aplicación del presente protocolo será tratada con estricta reserva, resguardando el derecho a la privacidad, la honra y la dignidad de la persona fallecida y de su familia.

Los antecedentes sólo podrán ser conocidos por aquellos funcionarios cuya intervención resulte necesaria para la correcta aplicación del presente procedimiento, conforme a la normativa vigente sobre protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y a las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Artículo 20: Coordinación interinstitucional

Cuando las circunstancias lo requieran, el establecimiento podrá coordinar acciones con organismos públicos o privados pertenecientes a la red de protección, salud, apoyo psicosocial o asistencia social, con el propósito de brindar acompañamiento integral a los estudiantes, funcionarios y familias afectadas.

Estas coordinaciones deberán efectuarse respetando la confidencialidad de la información y el consentimiento de la familia cuando corresponda.

Artículo 21: Derivación a redes externas

Si durante el proceso de acompañamiento se detecta que un integrante de la comunidad educativa presenta indicadores de afectación emocional significativa o riesgo para su bienestar, el Equipo de Convivencia Educativa podrá gestionar su derivación a la red de salud u otros organismos especializados, informando previamente a la familia cuando corresponda.

Artículo 22: Principio de flexibilidad

Las actuaciones contempladas en el presente protocolo deberán aplicarse considerando las características particulares de cada situación, pudiendo Dirección adoptar medidas complementarias que favorezcan el bienestar de la comunidad educativa, siempre que sean compatibles con la normativa vigente y con los principios establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

Artículo 23: Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada expresamente en el presente protocolo será resuelta por la Dirección del establecimiento, previo análisis de los antecedentes disponibles y con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa, resguardando especialmente:

- El interés superior del estudiante.
- El debido proceso.
- El principio de proporcionalidad.
- La protección de la integridad física y psicológica.
- La confidencialidad.
- El enfoque formativo.
- La normativa educacional vigente.

XIII. BASE NORMATIVA

El presente protocolo se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales y administrativas vigentes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Ley N.º 21.545 sobre inclusión de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Decreto Supremo N.º 313 sobre Seguro Escolar, cuando corresponda.
- Resolución Exenta N.º 482 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N.º 860 de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros.

XIV. VIGENCIA

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa de la Escuela de Concentración Fronteriza Los Loros y entrará en vigencia desde la aprobación del Reglamento por el Consejo Escolar, manteniéndose vigente hasta que sea modificado o reemplazado conforme al procedimiento establecido en el propio RICE.